PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7717

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY, A LA TÉCNICA ANCESTRAL ÑAI'ÜPO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1.º Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la República del Paraguay, a la técnica ancestral Ñai'ũpo, como práctica y técnica de cerámica tradicional elaborada artesanalmente en diversas comunidades del país, con especial arraigo en las comunidades de Itá, Tobatí, Areguá y Yaguarón.

Artículo 2.º Establécese que la presente ley comprende:

a) Las técnicas tradicionales de recolección, preparación y modelado de arcilla;

b) Los procedimientos de bruñido, pigmentación, cocción y acabado; y,

c) Las prácticas comunitarias, saberes ancestrales y expresiones culturales asociadas al oficio alfarero del Ñai'ũpo, incluyendo sus formas de transmisión intergeneracional.

Artículo 3.º Facúltase al Poder Ejecutivo, Secretaría Nacional de Cultura, al Instituto Paraguayo de Artesanía, al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las Gobernaciones de los departamentos de Central y Cordillera, los municipios de Itá, Tobatí, Areguá y Yaguarón, en coordinación con las comunidades portadoras, la articulación de acciones destinadas a:

a) Garantizar el acceso sostenible a la materia prima necesaria para la elaboración del Ñai'ũpo.

b) Promover la salvaguardia, protección, trasmisión y valorización de esta manifestación cultural.

c) Fomentar su difusión, fortalecimiento y sostenibilidad, respetando los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de las comunidades involucradas.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7717

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, y por la Honorable Cámara de Diputados, a los **treintaiún días del mes de agosto del año dos mil veintiséis**, queda sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 211** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

María Constancia de Benítez
Secretaria Parlamentaria

Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de Septiembre de 2026

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

VF